



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PORTO DO SON(FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ADICIONAL AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL (Orden de 7 de febrero de 2024 de DOG nº 32 de 14.02.2024)

(Expediente de contratación nº 1064/2024)

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato

1.1.1. Constituye el objeto del contrato al que sirve de base a este pliego la prestación para el Ayuntamiento de Porto do Son del suministro, así como la posterior instalación de equipos para la ejecución del proyecto de mejora de eficiencia energética de la iluminación del campo de fútbol de Porto do Son, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto técnico que se adjunta a este Pliego como Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto técnico denominado “ *Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la iluminación del campo de fútbol de Porto do Son*”, redactado por el ingeniero técnico industrial Javier García Villamisar para Vertia ingeniería S.L, firmado digitalmente en fecha de 13.08.2024)

1.1.2. Códigos CPV:

31527200-8: Luces para alumbrado exterior.

31527260-6: Sistemas de alumbrado.

45316100-6: Instalación de equipo de alumbrado exterior.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2. División en lotes

1.2.1. De conformidad con el artículo 99 LCSP, el contrato no se divide en lotes dado que la naturaleza de la prestación, consistente básicamente en el suministro de proyectores de tecnología LED que sustituyen a los actuales así como la instalación de los mismos, hace necesaria la coordinación de la ejecución de los trabajos, de lo contrario se correría el riesgo de una ejecución inadecuada del contrato. Por ello, al mejor opción es no dividir en lotes las diferentes partes de la prestación, de forma que la realización de la prestación por un mismo licitador que suministre y realice los trabajos descritos en el PPT, facilita la gestión del contrato. Por otra parte, el presupuesto del contrato permite la presentación de ofertas por pequeñas y medianas empresas, sin merma de la concurrencia.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo mixto de suministros y obras al amparo de los artículos 13, 16, y 18 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 LCSP). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 LCSP y el contenido del Proyecto técnico a ejecutar, la prestación principal la constituye la relativa al contrato de suministro. Por este motivo, se seguirán las normas del suministro para la adjudicación del presente contrato.





- 2.2. Por su naturaleza de contrato administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y el Proyecto técnico, para lo no previsto en los mismos, el contrato se regirá por la ley de contratos del sector público (ley 9/2017 LCSP) y normas complementarias y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo aprobado por RD 1098/2001; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- 2.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP el **valor estimado** para esta contratación, para la duración prevista del contrato incluyendo las posibles prórrogas, primas, modificados y contratos complementarios, asciende a la cantidad de 50.791,10 euros, que ha sido calculado de conformidad con lo previsto en el Anexo V de este pliego.
- 3.2. El **presupuesto base de licitación**, justificado de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 LCSP en el Anexo V sobre el que los licitadores presentarán oferta a la baja es de: 50.791,10 euros más IVA de 10.666,13 €, lo que hace un total de 61.457,23 €.
- 3.3. Los presupuestos indicados en el apartado anterior son los de contrata y tanto en ellos como en las ofertas que se formulen han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalación, dietas, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos, excepto el IVA que se desglosará en partida aparte según el modelo de oferta económica, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.
- 3.4. Las obligaciones económicas del contrato que se deriven para el Ayuntamiento, en la anualidad en curso, se financiarán con cargo al crédito existente en las siguientes partidas del presupuesto general en vigor, para la cual consta el preceptivo certificado de existencia de crédito de Intervención, por los importes señalados en el apartado 3.5. para el presente ejercicio:
 - Aplicación económica: 342.63200
 - Proyecto de gasto: 2024-2-I 24 1 MELLORA DA EFICIENCIA ENERXÉTICA DA ILUMINACIÓN.
- 3.5. El **precio** máximo de este contrato desglosado para cada una de las anualidades en función de los precios unitarios y unidades previstos, IVA incluido, es el siguiente:

IMPORTE
61.457,23 €





4. REVISIÓN DE PRECIOS

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, el precio acordado de este contrato no será objeto de revisión durante su duración, dado el objeto de sus prestaciones y duración.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

- 5.1. El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

- 6.1. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo:
- 1º) Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)
 - 2º) No se hallen incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP,
 - 3º) Y acrediten su solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), (o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente y art 77).
 - 4º) Tenga la siguiente habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato:
 - a) El contratista deberá estar en posesión de autorización en vigor inscrita en el Registro de Empresas instaladoras de baja tensión, categoría básica en la Comunidad Autónoma de Galicia para la provincia de A Coruña, o alternativamente, deberá acreditar la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el artículo 5 de la ITC-BT-03 RD 842/2002 y artículo 2 del Decreto 51/2011 de la Xunta de Galicia ante la Administración autonómica o acreditación de la inscripción de la misma en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria, como empresa instaladora de baja tensión, categoría básica. El cumplimiento de dicho requisito se acreditará junto con la solvencia técnica y económica.
- 6.2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 6.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 6.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

- 7.1. Para concurrir a la presente licitación se requiere disponer de la clasificación o de la solvencia que se indica en los apartados siguientes del presente artículo.
- 7.2. El licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en los apartados II. 15.6.1.4 y II. 15.6.1.5 , en la forma en que se indica en los citados apartados.
- 7.3. **Clasificación**
- 7.3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 c) LCSP, no será necesario contar con clasificación para concurrir al presente contrato.
- 7.3.2. En el supuesto de que el objeto de este contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato señalados en el párrafo siguiente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el artículo 7.4. de este pliego.
- 7.3.3. Grupo, subgrupo y categoría de clasificación aplicable a este contrato: NINGUNO.
- 7.4. **Solvencia económica y financiera y técnica.**
- 7.4.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante todos y cada uno de estos medios:
- A Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al siguiente porcentaje del valor estimado del contrato :
- 150 %
- B Existencia de seguro de responsabilidad civil por una cobertura mínima de 300.000 euros y una franquicia máxima de 300 euros por perjuicio o siniestro, que cubra los posibles daños ocasionados como consecuencia de la ejecución de las prestaciones de este contrato. Se justificará su concertación con la aportación del correspondiente contrato de seguro junto con copia del recibo del pago de la prima que acredite su vigencia.
- 7.4.2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario del apartado 7.4.1.A del anterior párrafo se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán dichos extremos mediante la presentación el libro de ventas e ingresos junto con copia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en el ejercicio de referencia (modelo 390), así como el libro de compras y gastos del último ejercicio acompañado de Certificado de la AEAT de la declaración del IRPF donde consten el importe declarado de los rendimientos de actividades profesionales.
- 7.4.3. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.





- 7.4.4. Excepcionalmente y según lo dispuesto en el artículo 86.1 LCSP, cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la mesa considere apropiado, para lo cual deberá incluir una memoria explicativa de las razones que le impiden acreditar la solvencia financiera por los medios previstos, y acompañando aquella documentación que esté en disposición de aportar para acreditar su solvencia. La mesa de contratación decidirá acerca de la procedencia de la admisión teniendo en cuenta que no se podrá utilizar dicha vía para eximir o rebajar la solvencia exigida cuando los motivos alegados sean claramente irrazonables, se deriven de problemas de organización y funcionamiento interno de la empresa o sus contratas o dicha admisión sea contraria al principio de igualdad de trato a los licitadores o simplemente se intente evadir la acreditación de la solvencia exigida.

7.4.2 Solvencia Técnica

7.4.2.1 La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse mediante todos y cada uno de los siguientes medios, siguiendo la enumeración de los artículos 89 y 90 LCSP:

- A. Experiencia en la gestión de negocios similares y/o experiencia en el sector, presentando una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el objeto y cuantía de los servicios prestados coincida fundamentalmente con el objeto del presente contrato.
- B. Indicación del personal y unidades técnicas disponibles para la ejecución del contrato con los mínimos señalados en el Anexo IV. Se acreditará mediante la documentación acreditativa pertinente prevista en el artículo II. 15.7 de este pliego.
- C. Se exigirá a las empresas licitadoras la presentación de los certificados indicados en el Anexo VII (ANEXO TÉCNICO II) de este pliego que deberán poner de manifiesto el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas contenidas en el proyecto técnico, suponiendo la falta de cualquiera de estos documentos la EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación.

7.4.3 Regla específica para las empresas de nueva creación

7.4.3.1 En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras 7.4.2.1 .B y 7.4.2.1 C anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra 7.4.2.1.A. relativo a la experiencia previa en el sector.

7.4.4 Integración de la solvencia con medios externos

7.4.4.1 Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP para lo cual:





- A. Deberá indicarlo expresamente DEUC así como en la declaración responsable complementaria indicada en el apartado 11.1.1 y 11.1.2 del presente pliego al presentar su oferta.
 - B. Adjuntará el compromiso por escrito de las entidades, según el modelo previsto en el Anexo III. de este pliego en el momento que fuese propuesta como oferta más ventajosa según lo previsto en el artículo 15.6.1.8 de este pliego.
- 7.4.4.2 La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.
- 7.4.4.3 De conformidad con el artículo 75.3 LCSP, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en este pliego, dichas entidades responderán solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.
- 7.4.4.4 De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para las cuales son necesarias dichas capacidades.
- 7.4.4.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, en los contratos de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Por lo tanto, no se admitirá que los licitadores acrediten la solvencia técnica haciendo referencia a medios necesarios para la ejecución del contrato que aparecen relacionados en el anexo IV. de este pliego, incumpliendo los límites de la subcontratación.
- 7.4.5 Adscripción de medios personales y materiales**
- 7.4.5.1 Además de acreditar la solvencia económica y técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 LCSP, los licitadores se comprometen a la adscripción de los medios personales y materiales que aparecen relacionados en el anexo IV. para la ejecución del contrato, complementados con los ofertados en su oferta.
- 7.4.5.2 Dicho compromiso tendrá naturaleza de obligación esencial del contrato, por lo que en caso de incumplimiento, podrá ser causa de resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 211 LCSP o imponerse penalidades por su incumplimiento según lo previsto en los artículos IV 30.1.3. y V.32. 3 de este pliego.

II ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 8.1. El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, según lo dispuesto en el artículo 131.2 LCSP, y por **tramitación de urgencia** en atención a los perentorios plazos de justificación de la subvención.





9. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE

- 9.1. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante¹, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

10. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 10.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse dentro del plazo de **OCHO (8) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del ayuntamiento única y **exclusivamente de forma electrónica**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma². **No se admitirá la presentación de ofertas en formato papel o en cualquier otro registro o por otro medio, en especial por correo postal, fax, correo electrónico u otros medios telemáticos.** (art. 159.4 c) LCSP)
- 10.2. **El ayuntamiento de Porto do Son no es titular de dicha plataforma y por tanto no prestará asistencia técnica ante cualquier incidencia o resolución de dudas a la hora de presentar ofertas³. Cualquier alegación o reclamación presentada por los interesados acerca de la imposibilidad de presentar oferta en plazo por problemas informáticos de la citada plataforma sólo será tomada en consideración cuando venga soportada por el oportuno certificado o informe del titular de la plataforma que acredite que se encontraba fuera de servicio en dicho lapso temporal.⁴**
- 10.3. **Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de todas las circunstancias determinantes para presentar su oferta.** Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, podrán visitar las instalaciones objeto del contrato para su estudio con la debida autorización del Excmo. Ayuntamiento de Porto do Son y sin interferir en absoluto con su funcionamiento, así como solicitar por escrito al ayuntamiento la información complementaria necesaria hasta un plazo máximo de 8 días naturales del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. **Toda la información complementaria solicitada por los licitadores y que obre en poder del ayuntamiento será publicada en el perfil del contratante.**

¹ Véase en [%3AperfilContratante&idBp=vmgvL2CbVv0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink)

² Véase la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” elaborada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Dicha guía está accesible en la dirección web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

³ Los licitadores deberán dirigirse al correo electrónico de asistencia proporcionado por el Ministerio de Hacienda (licitacionE@minhafp.es) para reportar cualquier incidencia.

⁴ **SE RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE A LOS LICITADORES INTERESADOS QUE NO APUREN LOS PLAZOS MÁXIMOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS A LA HORA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A FIN DE TENER UN MARGEN TEMPORAL PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS INFORMÁTICOS SOBREVENIDOS. TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS ELECTRONICAMENTE SON ENCRIPADAS Y NO PODRÁN SER ACCESIBLES HASTA SU APERTURA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**



11. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN

- 11.1. **SOBRE ELECTRÓNICO A: Subtitulado "Documentación Administrativa"**, cuyos documentos serán firmados electrónicamente en la Plataforma de contratación donde los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (Artículo 140, 141 LCSP).
- 11.1.1. **Declaración Responsable.**
Ajustada al formulario del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), cuyo enlace : <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- 11.1.2. **Declaración responsable complementaria:** Ajustada al Modelo que figura en el Anexo II. del presente pliego, presentada en formato PDF, respecto a:
- 11.1.2.1. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- 11.1.2.2. Contar con la adecuada aptitud, solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 11.1.2.3. A no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- 11.1.2.4. A estar en disposición de presentar la documentación exigida en el artículo 15.6.1 de este pliego, en el caso de ser propuesto para la adjudicación del contrato y no constar dichos datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 11.1.2.5. A contar con dirección electrónica habilitada para notificaciones o autorizar al ayuntamiento para su apertura.
- 11.1.2.6. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 11.1.2.7. Datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- 11.1.2.8. Utilización en su caso de acreditación de la solvencia por medios externos.
- 11.1.2.9. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
- 11.1.2.10. Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente pliego.
- 11.1.2.11. Declaración de subcontratación, según lo previsto en el artículo III 29.3.1 de este pliego.
- 11.1.3. **Uniones temporales de empresas.**
- 11.1.3.1. En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, cada empresa participante aportará un DEUC.
- 11.1.3.2. Una declaración responsable complementaria al DEUC, según modelo anexo II del presente pliego por cada empresa integrante de UTE.
- 11.1.3.3. Adicionalmente al DEUC, se aportará el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas, y compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar





adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula correspondiente del presente pliego.

11.1.4. Empresas extranjeras

11.1.4.1. Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.1.5. Empresas no comunitarias

11.1.5.1. Informe de reciprocidad: Las empresas no comunitarias deberán presentar el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en el mismo.

11.1.5.2. Sucursal en España y designación de apoderados: Además de la declaración responsable a que se refiere los apartados anteriores, las empresas no comunitarias, deberán aportar un compromiso de apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2 LCSP).

11.6 Índice de documentos que integran el archivo.

Se incluirá un índice ordenado de los documentos que lo integran.

11.2 SOBRE ELECTRÓNICO C: Subtitulado “Oferta técnica y económica”

Este sobre contendrá:

11.2.1 Oferta económica y medios.

11.2.1. Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo I de este Pliego, en formato PDF, que recoge los siguientes apartados:

- A. Oferta económica
- B. Mejoras características técnicas luminarias.
- C. Relación de medios personales y materiales que el contratista adscribirá a la ejecución del servicio, respetando los mínimos previstos en el Anexo IV de este pliego.

11.2.2 Oferta técnica.

Contendrá la documentación que se recoge en los siguientes apartados:

- A. Tabla de verificación de los requerimientos técnicos exigibles a cumplir por la luminaria y sus elementos integrantes según modelo recogido en Anexo VIII (Anexo Técnico I) de este pliego en formato PDF.
- B. Fotografías a todo color de los proyectores y ficha técnica proporcionada por el fabricante donde consten las características técnicas de los mismos, debiendo constar como mínimo las indicadas en el Anexo técnico I de este pliego.
- C. Tablas de verificación de informes de pruebas y certificados emitidos por OEC acreditado sobre la luminaria y sus elementos integrantes según modelo recogido en Anexo VIII (ANEXO TÉCNICO II) en formato PDF.





12. GARANTÍA PROVISIONAL

- 12.1. En consonancia con lo dispuesto en el art. 159.4 b) LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

- 13.1. La Mesa de Contratación estará compuesta por:
- 13.2. Presidente: María José Maroñas Sónora, Concejala delegada de obras y servicios (suplente: Juan José Calo Pouso, concejal de conservación, medio ambiente, medio rural y núcleos rurales; 2º suplente: Magdalena Pérez Millares, concejala de régimen interior y personal y administración)
- 13.3. Vocales:
- Mónica Pichel García, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente la sustituya.
 - María del Mar Lirola Delgado, Interventora del Ayuntamiento o funcionario que legalmente la sustituya.
 - Uxía Lemus de la Iglesia, TAG del Ayuntamiento de Porto do Son.
- 13.4. Secretaria: Silvana Janeiro Moas, funcionaria del Ayuntamiento de Porto do Son (suplente: María Oliveira Arcos, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Porto do Son, 2ª suplente: María del Carmen Monzón Rodríguez, funcionaria del Ayuntamiento de Porto do Son).

14. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CÓMPUTO DE PLAZOS

- 14.1. Todos los requerimientos, actos y acuerdos del órgano y la mesa de contratación se notificarán al adjudicatario y resto de licitadores interesados exclusivamente de forma telemática, a través de sus direcciones habilitadas únicas abierta en las siguientes plataformas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con los artículos 14.2 y 14.3 de la mencionada ley 39/2015, así como la disposición adicional décimo quinta de la ley 9/2007:
- 14.1.1. En la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). Al presentar oferta para participar en este procedimiento los licitadores deberán autorizar expresamente al ayuntamiento de Porto do Son al uso de comunicaciones electrónicas⁵, indicando el correo electrónico para recepción de avisos.
- 14.1.2. En el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) <https://dehu.redsara.es/>
- 14.2. Los licitadores están obligados a darse de alta en la Plataformas indicadas⁶, pudiendo el servicio de contratación del ayuntamiento en el supuesto de la

⁵ Véase la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” elaborada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General del Patrimonio del Estado, apartado “Autorizaciones”. Dicha guía está accesible en la dirección web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

⁶ Véase la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)” elaborada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General del Patrimonio del Estado, apartado “Acceso como usuario registrado”. Dicha guía está accesible en la dirección web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>





- plataforma DEHÚ proceder a su apertura de oficio, según lo previsto en la declaración responsable prevista en el artículo 11.1.1. de este pliego.
- 14.3. Los licitadores se comprometen a disponer de los medios técnicos precisos (hardware, certificados digitales, etc.) para acceder a dichas plataformas y parametrizarla convenientemente para recibir las notificaciones y comunicaciones electrónicas emitidas por el ayuntamiento de Porto do Son, así como a mantener vigente dichas direcciones electrónicas habilitadas en el curso de este procedimiento de contratación hasta la liquidación de este contrato. Cualquier cambio de la dirección de correo electrónico asociada a dicha dirección deberá ser comunicada al ayuntamiento por escrito a través de la Sede Electrónica municipal (<https://portodoson.sedelectronica.gal>)
 - 14.4. Los plazos previstos en este pliego para la presentación de documentación por parte de los licitadores o la realización de cualquier acto por parte del contratista se contarán a partir del día siguiente de la puesta en disposición de los requerimientos en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
 - 14.5. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
 - 14.6. La notificación de requerimientos, actos y acuerdos del órgano de contratación y la mesa de contratación se substituirá por la publicación de dichos actos en el Perfil del Contratante del ayuntamiento, salvo cuando la ley exija expresamente la notificación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 14.7. Cuando a algún licitador le sea requerida por el órgano de contratación o por la mesa de contratación la aportación de documentación, esta deberá ser presentada siempre de forma electrónica y por el medio o medios que se señale en el propio requerimiento. La presentación en papel o por otros medios electrónicos diferentes a los señalados en el requerimiento, aunque sean electrónicos, supondrá que tal aportación de documentación se tendrá por no realizada.

15. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

- 15.1. La Mesa de Contratación, en acto no público, procederá a la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre "A" y procederá a:
 - 15.1.1 Determinar aquellas proposiciones que deban ser excluidas de la licitación y la causa de su exclusión por alguna de las siguientes razones:
 - A Fueran presentadas fuera de plazo o en otro medio o lugar de los previstos en el artículo 10. de este pliego.
 - B Aquellas proposiciones que no contengan alguna de la documentación exigida en el artículo 11.1. de este pliego.
 - 15.1.2. Si en la documentación presentada por los licitadores existiesen defectos o materiales subsanables, se les concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación.
- 15.2 Una vez determinados los licitadores que deban ser admitidos a la licitación por adjuntar la documentación exigida en el sobre "A", la Mesa de Contratación, en sesión pública, procederá a la apertura del sobre "C" relativo a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, inadmitiendo a las ofertas que:
 - A. No guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo





establecido, o comportase un error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

B. Aquellas proposiciones que non contengan alguna documentación exigida en el artículo 11.2 del pliego.

- 15.3 En el supuesto de que de la evaluación de ofertas se dedujese que la oferta del licitador propuesto no pueda cumplirse como consecuencia de calificarse de oferta anormalmente bajas según los criterios establecidos en el artículo 17.1. de este pliego, el licitador deberá justificar su oferta de conformidad con la metodología prevista en el artículo de este pliego, en el plazo máximo de cinco días hábiles (3 días hábiles si el expediente se tramita de urgencia)
- 15.4 Igualmente, si en la documentación presentada por el licitador propuesto existiesen defectos materiales subsanables, se le se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, siempre que la subsanación no comporte implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial en perjuicio de los demás licitadores.
- 15.5 Acreditada por la mesa la viabilidad y corrección de la oferta propuesta, la mesa procederá realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 15.6 A continuación, los servicios del órgano de contratación procederán a:
- 15.6.1 Requerir para que aporte en el plazo improrrogable de diez días hábiles (5 en el caso de tramitación de urgencia del expediente) la siguiente documentación necesaria para la adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
- 15.6.1.1 **Acreditativo de la personalidad y capacidad.**
- 15.6.1.1.1 Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
- 15.6.1.1.2 Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.
- 15.6.1.2 **Representación**
- 15.6.1.2.1 Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante. El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil. No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- 15.6.1.3 **Bastanteo**
- 15.6.1.3.1 Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.
- 15.6.1.4 **Clasificación**
- 15.6.1.4.1 En el caso de que sea exigible la clasificación, documento acreditativo de que cuenta con la correspondiente clasificación, en los grupos,





subgrupos y categorías que se detallan en el artículo 7.3.3. de este pliego.

- 15.6.1.5 **Acreditación de la Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea según lo dispuesto en el artículo 7. de este pliego.**
- 15.6.1.6 **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**
- 15.6.1.7 **Uniones temporales de empresas**
 - A En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.
 - B Acreditación de la constitución de la U.T.E. según la legislación sectorial aplicable.
- 15.6.1.8 **Acreditación de la solvencia con medios externos:** En el caso de que el licitador haya declarado su pretensión de recurrir a las capacidades de otras entidades como medio de acreditación de la solvencia con medios externos, presentará el compromiso por escrito de dichas entidades según el modelo contenido en el Anexo III. de este pliego, además de la documentación prevista de dicha empresa prevista en los apartados 1, 2, 3, 5, 6 del artículo 15.6.1 así como la necesaria prevista en el apartado 15.6.1.4 en función de la clase de solvencia a la que se apele de dicha empresa.
- 15.6.1.9 **Garantía definitiva:** Por importe del 5 por ciento del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 15.6.1.10 **Garantía complementaria:** De conformidad con el art. 107.2 LCSP por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, en aquellos casos en los que la oferta del contratista hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad.

15.7 Acreditación de disponibilidad de medios que figuran en el anexo IV. de este pliego, mediante la siguiente documentación justificativa:

15.7.1 Medios personales:

- 15.7.1.1 Relación de personal propuesto para la prestación del servicio, incluyendo NIF.
- 15.7.1.2 Copia de los contratos de trabajo y alta en la seguridad social.
- 15.7.1.3 Copia de la titulación exigida.
- 15.7.1.4 Si no constase dicha información en los contratos aportados, declaración del empresario del Convenio colectivo aplicable a los trabajadores No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para el servicio objeto del presente contrato.

15.7.2 Para la subsanación de los defectos materiales observados se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos. Únicamente serán subsanables los defectos u errores que se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento, por lo que en ningún caso se podrá entender la concesión de dicho plazo como una ampliación implícita para la realización de trámites o actuaciones por parte del licitador propuesto con fecha posterior a la finalización del plazo establecido en el artículo 15.6.1 de este pliego.

15.8 De no presentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará





- efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 15.9 Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- 15.10 La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible motivando en todo caso su resolución.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN

16.1. La adjudicación del contrato se realizará a aquella oferta que obtenga la mayor puntuación utilizando los siguientes criterios de valoración:

16.1.1. Baja sobre el precio de licitación (máximo 43 puntos)

La comparación de las ofertas de los licitadores se realizará utilizando el precio sin IVA. Para su desarrollo y aplicación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: <https://www.dacoruna.gal/valoracion/Fórmula> a utilizar: Fórmula de 2020

16.1.2 Mejora de las características técnicas mínimas de las luminarias objeto de suministro previstas en el proyecto técnico, de conformidad con la siguiente tabla de puntuaciones (máximo 27 puntos):

CARACTERÍSTICAS PROYECTO	MÍNIMAS	SEGÚN	MEJORA OFERTADA	PUNTOS
Eficacia del proyector (lm/W) (mínimo 120 lum/W)	120 lm/w		>140 lm/W	12
Rango de temperaturas de funcionamiento de la luminaria	Temperaturas ambiente de -20°C a 35°		-40° a 40°	5
Grado de protección IP	66		67	10

16.1.3 Ampliación plazo de garantía total del producto funcionando (máximo 12 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de 2 años. El plazo máximo de ampliación será de 48 meses. Se otorgarán 0,25 puntos por cada mes de ampliación ofrecido hasta un máximo de 12 puntos.

Todo ello sin perjuicio de que en caso que la oferta se califique como anormalmente baja se proceda en los términos del artículo siguiente.





17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

- 17.1. Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas cuyo precio se encuentre en la situación prevista en el artículo 85 RD 1098/2001.
- 17.2. Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.
- 17.3. **Documentación a presentar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.** Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación, teniendo en cuenta que si determinadas prestaciones fuesen objeto de subcontratación, será responsabilidad exclusiva del licitador obtener la información exigida de los subcontratistas propuestos. En todo caso se indicará expresamente qué precios unitarios y unidades de obra son objeto de subcontratación.
- 17.4. **Justificación de los precios ofertados** del contrato presentando la siguiente documentación, según modelo exigido por la mesa de contratación, desglosando como mínimo los siguientes conceptos:

Costes salariales, en base a convenio colectivo vigente, a nivel de empresa o del sector, indicando expresamente el aplicable.

- Costes de seguridad social a cargo de la empresa, indicando la base de cotización y el porcentaje aplicable en función del tipo de cotización aplicable, el cual deberá justificarse.
 - Costes unitarios de todos los materiales previstos en el proyecto técnico, para lo cual se presentará una declaración o presupuesto firmado por los proveedores donde quedan acreditados los precios unitarios de cada uno de ellos, especificando marca y modelo.
 - Otros costes directos imputados al contrato
 - Porcentaje de gastos generales imputados
 - Porcentaje de beneficio industrial imputado.
 - En su caso, costes de inspección del organismo de control autorizado y legalización CCAA.
- 17.5 En todo caso, la Mesa de Contratación previo informe de los servicios técnicos, rechazará aquellas ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- 17.6 Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, en especial las ofertas a pérdida.





18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. en este caso, el contratista deberá entregar a la administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.
- 18.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP y en la fecha que señale la Administración.
- 18.3. En el supuesto de adjudicación a una Unión Temporal de empresas, será necesario con carácter previo a la adjudicación la acreditación de su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión.
- 18.4. **De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP respecto a su declaración de prohibición de contratar.**

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL

- 19.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias la siguiente condición de ejecución:
 - 19.1.1 El contratista se obliga a que las luminarias retiradas en ejecución de este contrato sean entregadas a un gestor de residuos autorizado para proceder a su reciclaje y valorización.
 - 19.1.2 Se acreditarán los extremos anteriores mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - 19.1.2.1 Certificado o declaración de gestor autorizado que acredite la entrega y el correcto tratamiento de dichos residuos, en donde se especifique como mínimo:
 - A. Número NIMA de autorización ambiental.
 - B. Número y características de las luminarias retiradas, que deberá coincidir con las descritas en el proyecto técnico.
 - 19.1.3 Dicho compromiso tendrá naturaleza de obligación esencial del contrato, por lo que en caso de incumplimiento, pudiendo ser causa de resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 211 LCSP o imponerse penalidades por su incumplimiento según lo previsto en los artículos IV 30.1.3 y V. 32.3 de este pliego.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 20.1. Serán obligaciones generales del contratista:





- 20.1.1. Ejecutar el presente contrato de conformidad con las determinaciones contenidas en los pliegos, la memoria técnica que rigen la contratación y la oferta presentada.
- 20.1.2. En la ejecución del contrato el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que realice el supervisor del contrato con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.
- 20.1.3. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- 20.1.4. El contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven del funcionamiento del servicio, tanto a los usuarios, trabajadores o terceros, como a las aulas e instalaciones, salvo que sea como consecuencia de una cláusula impuesta por la corporación con carácter ineludible para lo cual mantendrá siempre vigente un seguro de responsabilidad civil con los mínimos previstos en el artículo 7.4.1.B que cubra los posibles daños ocasionados.
- 20.1.5. Cumplirá las disposiciones legales y convenios colectivos en materia laboral, las de Seguridad Social y las de seguridad y salud en el trabajo, eximiendo expresamente a la corporación municipal de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las citadas normas y de cualquier otra infracción de carácter laboral en que incurra el contratista.
- 20.1.6. Tramitará a su cargo todas las licencias, autorizaciones y permisos que exija el cumplimiento del contrato, en especial:
 - 20.1.6.1 Verificación de puesta en servicio
 - 20.1.6.2 Inspección inicial por un Organismo de Control Autorizado (de ser obligatoria para el presente contrato)
 - 20.1.6.3 Legalización ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- 20.1.7. Colocará a su costa los carteles y placas conmemorativas relacionadas con la ejecución del contrato, con las características y formato que señale la Administración (Anexo VI.a) Dichos carteles deberán mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que permanezcan instalados en perfectas condiciones.
- 20.1.8. Ejecutará el objeto del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones impuestas por otras administraciones públicas a través de las correspondientes autorizaciones sectoriales, según consta en el Anexo VI.b), siendo a su exclusivo cargo el coste correspondiente para su implantación.
- 20.1.9. Procederá a la retirada de los equipos sustituidos y los entregará a gestor autorizado de residuos de conformidad con su naturaleza.
- 20.1.10. Cualesquiera otras que se deriven de los pliegos que rigen la contratación, la ordenanza reguladora del precio público, así como de la normativa sectorial en la materia.

21. DEL PERSONAL DEL CONTRATO

- 21.1. La empresa adjudicataria se compromete a contratar al personal necesario para la realización del servicio con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen la contratación, complementados con los ofertados en su oferta técnica, y hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contrataciones, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. En el supuesto de que el personal eventualmente asumido no cumpla con las condiciones mínimas recogidas en los pliegos que rigen la contratación o la oferta del contratista, correrá de





- exclusiva cuenta del mismo el pago de cualesquiera indemnizaciones y gastos derivados del traslado a otros centros de trabajo del contratista o eventualmente la extinción de los contratos de trabajo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato. El ayuntamiento de Porto do Son no intervendrá en su selección.
- 21.2. En ningún caso se entenderá como personal adscrito al servicio aquel personal de apoyo o de estructura de la empresa, el personal directivo y en general aquel cuyo cometido no sea la prestación directa de los servicios objeto de este contrato descritos en los pliegos que rigen la contratación.
- 21.3. La sustitución del personal por vacaciones o permisos, representación sindical o baja se hará de forma inmediata y será por cuenta del adjudicatario de tal manera que la prestación del servicio no sufra ninguna merma o perjuicio.
- 21.4. En todo caso, el aumento de plantilla o de la jornada laboral del personal adscrito inicialmente al servicio, salvo que se trate de sustituir personal por licencias, vacaciones, representación sindical, permisos o bajas mientras duren estas, requiere que se proceda a su motivación, así como autorización expresa del ayuntamiento.
- 21.5. En ningún caso se establecerá relación alguna entre el personal contratado por el contratista y el Ayuntamiento, ni asumirá este último obligación alguna de incorporación a plantilla o indemnización al término del presente contrato. Si en virtud de sentencia judicial o laudo, convenio colectivo o cualquier normativa en la materia se obligase al Ayuntamiento a asumir cualquier obligación respecto al personal, el contratista indemnizará al Ayuntamiento en la cuantía equivalente al coste de indemnizaciones por despido, costas judiciales, salarios, cotizaciones sociales y retenciones o pago de impuestos no satisfechos, así como cualquier otro coste derivado del mismo imputado al ayuntamiento.
- 21.6. Igualmente será indemnizado el ayuntamiento por los siguientes conceptos, cuando en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o convenio colectivo el personal adscrito al servicio deba ser subrogado al término del contrato por un nuevo adjudicatario o en último caso el propio ayuntamiento, determinándose el importe de la indemnización de los supuestos 17.6.1 y 17.6.2 por el sobrecoste derivado de dichos conceptos durante un periodo de cuatro años:
- 21.6.1. El sobrecoste derivado de incrementos retributivos de dicho personal acordados por negociación colectiva por parte del contratista por encima del convenio colectivo vigente de ámbito superior a la empresa correspondiente, y si no existiese, por encima del IPC de los años de duración del contrato.
- 21.6.2. La ampliación de plantilla o aumento de jornada laboral del personal sin la autorización expresa del ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de este pliego.
- 21.6.3. El importe de los salarios, indemnizaciones, cotizaciones sociales y retenciones o pago de impuestos no satisfechos concernientes a los trabajadores.
- 21.7. El contratista designará un representante, el cual será localizable por teléfono móvil en horario laboral en todo momento, que será el único interlocutor entre la empresa y el ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes que las contratadas. Este representante velará expresamente que los trabajadores no acaten órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal, salvo casos excepcionales debidamente motivados.





- 21.8. En concordancia con lo dispuesto en los párrafos anteriores y la naturaleza jurídica de contrato de suministro aplicable, por la que el ayuntamiento encomienda al contratista la consecución de un resultado concretado en las prestaciones objeto de este contrato a cambio del precio pactado, la gestión del personal, salvando los mínimos exigidos por los pliegos que rigen la contratación, es de exclusiva responsabilidad del contratista, por lo que la presentación de oferta para concurrir a esta licitación implica que éste llevará a cabo una política de personal responsable y diligente, y por tanto cualquier huelga o conflicto colectivo del personal a su cargo así como en su caso de las subcontratas, con independencia de los motivos que la provocaran, no podrá suponer un perjuicio al ayuntamiento o a terceros y/o un menoscabo en la prestación del servicio contratado, no siendo causa en ningún supuesto de modificación de las condiciones de este contrato, en especial del precio pactado, estándose a lo dispuesto en el artículo 27.1.7. de este pliego para este supuesto.

22. DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 22.1. Percibir del ayuntamiento las prestaciones económicas derivadas del presente contrato.
- 22.2. Obtener la colaboración precisa del ayuntamiento para el correcto desarrollo del presente contrato.

23. RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

- 23.1. Finalizados los trabajos de conformidad con el proyecto técnico se expedirá por el director facultativo y el contratista como modelo de conformidad de ejecución del suministro conforme a proyecto, Certificación y Relación valorada según modelo utilizado por la Excmá Diputación Provincial de A Coruña para los contratos de obra en todo aquello que sea compatible con la naturaleza del contrato de suministro presente. El modelo de certificación está disponible en el siguiente enlace: https://www.dacoruna.gal/avisos/contratación/impresos/certificación-obra/certificacion_obra_relacion_valorada/modelo-certificacion-obras.pdf
- 23.2. Será preciso realizar **un acta del apuntamiento de los proyectores en horario nocturno, firmada por el director de obra.**
- 23.3. Una vez expedida dicha certificación y levantada dicha acta, se procederá a la firma de un **acta de recepción** por el contratista, el director facultativo y un representante del Ayuntamiento a la que se adjuntará inexcusablemente un Acta indicada en el apartado 23.2., comenzando el período de garantía a partir de dicha fecha.
- 23.4. En su caso se adjuntará igualmente la documentación exigida para garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución medioambiental, social y laboral previstas en el artículo 19. de este pliego

24. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA-

- 24.1. El pago del precio del contrato se hará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo señalado en el artículo 198 LCSP, para lo cual el contratista expedirá las facturas electrónicas necesarias por los centros de coste indicados por el ayuntamiento en el plazo máximo de diez naturales desde la firma del Acta de recepción, computándose el plazo para el pago a partir de su entrada en el Punto de Entrada de Facturas Electrónicas del ayuntamiento (FACE). El ayuntamiento se reserva el derecho de exigir la cumplimentación de cualquier campo previsto en el formato estructurado de factura electrónica vigente en cada momento, sea obligatorio o no, con la información necesaria que identifique claramente los





conceptos facturados. Si las facturas tuviesen defectos que debiesen ser subsanados o no se adjuntase la documentación necesaria exigida que acredite la ejecución de las prestaciones a satisfacción de la administración (hojas de control, acta de recepción, etc.), se procederá a la devolución inmediata de las facturas al contratista, no iniciándose el cómputo del plazo para el pago hasta que se presenten las facturas correctas con la documentación anexa requerida.

- 24.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda LCSP, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad del Ayuntamiento de Porto do Son es el departamento de Intervención, el órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia y el destinatario de los servicios (Unidad Tramitadora) será la concejalía delegada de Medio Ambiente o equivalente, debiendo dichos datos constar en la factura correspondiente a través de los códigos DIR comunicados por el ayuntamiento.

Datos de facturación:

T. DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Ayuntamiento de Porto do Son
Órgano de contratación	Alcaldía
Código Oficina contable	LA0001841-INTERVENCIÓN
Código Órgano Gestor	LA0001840-ALCALDÍA
Código Unidad Tramitadora	LA0001843-CONCELLO PORTO DO SON

- 24.3. El importe facturado se corresponderá con la oferta resultante de la adjudicación.
- 24.4. El contratista se obliga a presentar dentro del plazo máximo señalado para la recepción del contrato, además de la anteriormente indicada, la siguiente documentación que se entiende indispensable para el pago:
- A. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, en soporte digital. La presentación de las fotografías se hará de forma que permita identificar los lugares de la ejecución a que correspondan.
 - B. Documentación exigida para garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución medioambiental, social y laboral previstas en el artículo 19 de este pliego.

25. **RIESGO Y VENTURA**

- 25.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que en ningún caso el ayuntamiento asuma obligación alguna de asegurar una rentabilidad al contrato más allá de su obligación de pago del precio del contrato.
- 25.2. En especial, y sin excluir otras circunstancias, el contratista deberá asumir a su costa:
- 25.2.1. Las variaciones salariales del personal contratado derivadas de modificaciones de convenios colectivos de cualquier ámbito, así como de la normativa del Salario Mínimo Interprofesional.



- 25.2.2. Las variaciones de la normativa sobre la materia que impliquen mayores costes salariales, por aumento del personal necesario, de su jornada laboral o su cualificación profesional.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 26.1. El presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
- 26.1.1. Cuando así se haya previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.
- 26.1.2. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 27.1. El ayuntamiento tendrá derecho en consonancia con el carácter administrativo de este contrato a:
- 27.1.1. Interpretar las dudas que surjan en la ejecución del presente contrato.
- 27.1.2. Modificar el objeto del contrato por razones de interés público recogidas en este pliego.
- 27.1.3. Resolver el presente contrato de acuerdo con el presente pliego.
- 27.1.4. Proceder al control e inspección del servicio de acuerdo con lo dispuesto en el punto siguiente, pudiendo dictar las oportunas órdenes e instrucciones vinculantes para acomodar la conducta del contratista a las obligaciones recogidas en el presente pliego.
- 27.1.5. Sancionar al contratista de acuerdo con el presente pliego cuando no cumplierse las obligaciones dimanantes del presente contrato o la normativa en vigor.
- 27.1.6. Resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados a la administración por el contratista de acuerdo con el presente pliego.
- 27.1.7. En el caso de la suspensión total o parcial de la prestación del servicio sin autorización previa del ayuntamiento que ocasione graves daños al funcionamiento operativo de los servicios, el ayuntamiento podrá contratar a costa del adjudicatario los servicios objeto de este contrato con un tercero o realizarlo con medios propios, repercutiendo el coste correspondiente al contratista. Dicha potestad será ejercitable además en el caso de huelgas ilegales o con infracción de los servicios mínimos fijados, aun cuando existiese autorización previa del ayuntamiento para la suspensión de la ejecución del contrato.

28. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

- 28.1. El Ayuntamiento, ya sea por medio de sus propios medios, o bien mediante la contratación de auditorías externas, podrá solicitar al contratista toda clase de información documental, incluida la información contable y tributaria, y hacer inspecciones para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa reguladora del presente contrato, así como comprobar el respeto de la oferta presentada por el contratista en la Memoria Técnica.
- 28.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, **corresponderá al director facultativo nombrado por el ayuntamiento ejercer el rol de responsable del contrato**, siendo el único interlocutor con el representante de la contrata y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de la prestación





pactada. Estos responsables serán los encargados de llevar un registro de todas las incidencias detectadas.

- 28.3. En el supuesto de nuevas contrataciones de personal adscrito al servicio por las causas previstas en el artículo 21.3. y 21.4. de este pliego o por renuncia del inicialmente propuesto, el adjudicatario deberá acreditar que los nuevos trabajadores cumplen los requisitos de los trabajadores a los que sustituyen, a efectos de lo cual deberá remitir al ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días naturales toda la información prevista para la acreditación de disponibilidad de medios personales en el artículo II.15.7. de este pliego.

29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

- 29.1. Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de este contrato sin obtener previamente la autorización del órgano de contratación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214.2 LCSP.
- 29.2. El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.
- 29.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 e) LCSP, el contratista podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato, hasta el límite del 10% total del presupuesto del contrato, para lo cual deberá cumplir las siguientes condiciones:
- 29.3.1 Deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- 29.4. La infracción de las condiciones de subcontratación establecidas en este pliego tendrá las siguientes consecuencias:
- 29.4.1. La imposición al contratista de una penalidad de un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- 29.4.2. Alternativamente, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo IV 30. de este pliego.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30. CAUSAS DE EXTINCIÓN

- 30.1. Serán causas de extinción del contrato:
- 30.1.1. Ejecución del objeto del contrato a satisfacción de la administración.
- 30.1.2. Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 211 y 306 LCSP.
- 30.1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) LCSP, serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las siguientes cláusulas, cuando no se considere como oportuno la imposición de las penalidades previstas en el artículo V 33. de este pliego, derivadas de la ponderación por un lado la gravedad del incumplimiento del contratista y por otro los perjuicios que pudiese ocasionar la perturbación en el servicio derivada de la resolución contractual:
- 30.1.3.1. Adscripción de medios personales y materiales
- 30.1.3.2. 19.1.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL y SOCIAL
- 30.1.3.3. 29.2. Incumplimiento del deber de constitución de garantía definitiva.
- 30.1.3.4. 29.4.2. Incumplimiento de límites de subcontratación.





- 30.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 192.2 LCSP, podrá dar lugar a la resolución del contrato la comisión de faltas graves cuando no se estime suficiente la imposición de penalidades al amparo de lo previsto en el artículo de este pliego.
- 30.3. La rescisión del contrato por causas imputables al contratista implicará en todo caso la incautación de la fianza prestada y la indemnización de los posibles daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento.
- 30.4. Extinguido el contrato se abrirá un plazo de garantía de un año, tras el cual se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

V. RÉGIMEN SANCIONADOR

31. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

31.1 El contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios causados efectivamente al ayuntamiento o a terceros usuarios, los cuales se tasarán por informe de técnico competente, y según el procedimiento detallado para la imposición de sanciones.

31.2 Dicha responsabilidad será:

- a. Objetiva, en la medida que no será necesario la concurrencia de dolo o culpa en las conductas que la ocasione, bastando la existencia de un nexo causal entre la actividad del contratista y el daño causado.
- b. Directa, puesto que responderá por los daños ocasionados por sus trabajadores o subcontratistas en cualquier circunstancia, con independencia de la posterior repercusión a los eventuales responsables.
- c. **En particular, el contratista responderá por la pérdida de las subvenciones otorgadas al ayuntamiento para la ejecución del contrato, cuando este incumpliese por causas imputables al mismo las obligaciones previstas en la resolución de concesión de la subvención, en particular, la ejecución del contrato en plazo.**

31.3 El importe derivado de los daños tendrá naturaleza de deuda de derecho público y podrá ser exigido su pago por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo ser compensado su importe del precio a satisfacer al contratista.

32. FALTAS

32.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 192 LCSP, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista por negligencia o dolo de las obligaciones contractuales, ya sean realizadas las conductas por parte del propio empresario, de los trabajadores contratados o subcontratistas, se tipificará de acuerdo con el siguiente baremo:

32.2 Se consideran faltas leves:

- 32.2.1 La falta de respeto a los usuarios de los servicios, así como a los inspectores o personal del Ayuntamiento.
- 32.2.2. La no facturación o facturación incorrecta de sus servicios en tiempo y forma.
- 32.2.1 La falta de disponibilidad o incomparecencia injustificada puntual del responsable del servicio ante el Ayuntamiento.
- 32.2.2 No facilitar puntualmente al Ayuntamiento, con la periodicidad exigida, la información necesaria para conocer la ejecución del contrato.





32.2.2 En general toda infracción no recogida como infracción grave, de las obligaciones del contratista recogidas en el presente contrato.

32.3 Se consideran faltas graves:

- 32.3.1 En general, no cumplir las condiciones de prestación del suministro fijadas en los pliegos que rigen la contratación y la propia oferta del adjudicatario que perjudiquen gravemente el funcionamiento de los servicios o a los ciudadanos usuarios, cuando dichos incumplimientos no se encuentren tipificados expresamente en este artículo.
- 32.3.2 La sustitución de los suministros comprometidos por otros de inferior calidad.
- 32.3.3 La grave falta de desconsideración al público o los usuarios, así como a los inspectores o agentes de la autoridad del Ayuntamiento.
- 32.3.4 Causar daños a las instalaciones donde se prestan los servicios objeto de este pliego.
- 32.3.5 Desempeñar la actividad sin los permisos y dispositivos de seguridad obligatorios legalmente.
- 32.3.6 El incumplimiento de instrucciones y órdenes escritas del Ayuntamiento relativas al cumplimiento adecuado de obligaciones del contratista.
- 32.3.7 Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, infracciones leves en un plazo de seis meses.
- 32.3.8 La falta de adscripción de los medios personales y materiales comprometidos y exigidos, así como el incumplimiento de las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL y SOCIAL previstas en el artículo 19. de este pliego.
- 32.3.9 La inclusión de cláusulas en convenios colectivos contrarias a la normativa que rige el presente contrato.
- 32.3.10 El falseamiento u ocultación de los datos de control entregados al ayuntamiento.
- 32.3.11 Ceder o traspasar las obligaciones y derechos derivados de este contrato sin autorización del ayuntamiento.
- 32.3.12 No cumplir la legislación laboral o convenios colectivos aplicables, incluyendo el deber de subrogación previsto en el artículo III.21 de este pliego, de seguridad social, tributaria, de prevención de riesgos laborales, sanitaria o la sectorial sobre la materia en perjuicio grave de los trabajadores o de los usuarios.
- 32.3.13 No atender las indemnizaciones que correspondan por daños y perjuicios a terceros o al ayuntamiento.
- 32.3.14 La ejecución de obras no autorizadas por el ayuntamiento o la realización de actividades prohibidas en los locales del ayuntamiento.
- 32.3.15 La falta de disponibilidad o incomparecencia injustificada reiterada del responsable del servicio ante el Ayuntamiento.
- 32.3.16 Incumplimiento de los límites de subcontratación permitidos en el pliego o no cumplimiento del perfil profesional de las empresas subcontratistas especificadas en la oferta técnica.
- 32.3.17 Falta de vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido al contratista o no cumplimiento de los mínimos exigidos de cobertura previstos en este pliego.
- 32.3.18 Incumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos y documentos que tuviese conocimiento en ejecución del contrato.
- 32.3.19 Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, infracciones graves en un plazo de seis meses.

33. PENALIDADES POR FALTAS COMETIDAS

33.1 Las infracciones cometidas por el contratista se sancionarán de la siguiente manera:

33.1 Faltas leves: Apercibimiento por escrito o multa de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.





33.2 Faltas graves:

- A. Multa del 1 % al 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
- B. En casos de reiteración, grave perturbación del servicio, intencionalidad o negligencia grave, la resolución del contrato.

33.2 En todo caso la imposición de sanciones será compatible con la indemnización de daños y perjuicios al ayuntamiento o a terceros.

33.3 El importe derivado de las sanciones tendrá naturaleza de deuda de derecho público y podrá ser exigido su pago por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo ser compensado su importe del precio a satisfacer al contratista.

34. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

34.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

34.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP, cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 50 euros, atendiendo que a que la penalidad genérica prevista en la ley, por la escasa cuantía derivada del bajo precio del contrato no tendría carácter disuasorio de la conducta incumplidora del contratista.

34.3 La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

34.4 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

35. PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

35.1 Para la imposición de las correspondientes sanciones, se instruirá el correspondiente expediente que constará de las siguientes fases:

- A. Iniciación del expediente por denuncia o de oficio por parte del ayuntamiento.
- B. Propuesta de Alcaldía de sanción por las causas correspondientes.
- C. Audiencia de cinco días hábiles al contratista para formular alegaciones.
- D. Resolución de Alcaldía, imponiendo en su caso la sanción correspondiente.

35.2 No obstante en el caso de sanciones con propuesta de resolución del contrato se seguirá el procedimiento establecido en la legislación de contratación administrativa.

35.2.1 A efectos de la gradación e imposición de sanciones, la Alcaldía resolverá atendiendo a las siguientes circunstancias:

35.2.1.1 Intencionalidad.

35.2.1.2 La perturbación que pueda producir en el funcionamiento normal de la Administración y el servicio.

35.2.1.3 La gravedad de los daños y perjuicios que puedan implicar para los trabajadores, ciudadanos o usuarios de los servicios.

35.2.1.4 Reincidencia en las conductas.

35.2.2 Este procedimiento será igualmente empleado para la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento los cuales se tasarán por informe del técnico municipal competente.

Diligencia: Que extiendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





concello
Porto do Son

Diligencia: Que extendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024.
Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





I. ANEXO I - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Se rellenará esta plantilla y se guardará el archivo en formato PDF con el siguiente nombre: "Anexo_I_Oferta_Economica_Nombre_Licitador.pdf" para su presentación en la Plataforma de contratación.

D.....con domicilio en rúa.....nº teléfono.....con DNI (o Pasaporte o documento que o sustituya) Nºactuando en nombre propio (o en representación de) con , D.N.I. o C.I.F. Nº.....y con dirección en..... Nº teléfono toma parte en el procedimiento de licitación para el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PORTO DO SON (a cuyos efectos hace constar:

PRIMERO: Que presenta oferta de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas por el siguiente

1.1 Precio:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

1.2 Mejora ofertada:

CARACTERÍSTICAS PROYECTO	MÍNIMAS	SEGÚN	MEJORA OFERTADA	SI/NO (*)
Eficacia del proyector (lm/W) (mínimo 120 lum/W)	120 lm/w		>140 lm/W	
Rango de temperaturas de funcionamiento de la luminaria	Temperaturas ambiente de -20°C a 35°		-40° a 40°	
Grado de protección IP	66		67	

(*) Se indicará sí/no dependiendo de que se oferte la mejora o no.

1.3 Con una ampliación del plazo de garantía:

Ampliación del plazo de garantía ofertado (indicar los meses que se ofertan a mayores sobre el mínimo) : _____ meses

SEGUNDO: Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales, según los mínimos indicados en el Anexo IV. del pliego:

Nº DE TRABAJADORES QUE SE	
---------------------------	--

Diligencia: Que extiendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024. Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Nº DE MAQUINARIA QUE SE ADSCRIBIRÁ A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

TERCERO.- Que el supuesto de ser finalmente adjudicatario del contrato, se compromete a aportar toda la documentación necesaria prevista en el artículo III.15.6 del pliego.

CUARTO.- Que conoce y acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y proyecto técnico que regulan el presente contrato.

En a de de

Diligencia: Que extendiendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024.
Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





II. ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Se rellenará esta plantilla y se guardará el archivo en formato PDF con el siguiente nombre: "Anexo_II_Declaracion_Responsable_Nombre_Licitador.pdf" para su presentación en la Plataforma de contratación.

Modelo personas jurídicas

D.....con domicilio en calle, núm. de teléfono..... con DNI núm. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) núm. actuando en nombre propio (o en representación de) con DNI o CIF núm. y con dirección en núm. de teléfono para tomar parte en la licitación del **contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PORTO DO SON** hace constar:

1º) Que la persona jurídica a la que represento:

a) Tiene plena capacidad jurídica y de obrar, cumpliendo todos los requisitos de constitución exigidos por la normativa vigente.

b) El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

c) Cumple los requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos en el artículo 7. del pliego de prescripciones administrativas que rige el contrato.

d) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2º) Que en el caso de ser propuesto para la adjudicación de este contrato, está en disposición de presentar la documentación exigida en el artículo 15.6.1 del pliego de prescripciones administrativas para acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores y demás exigidas en el plazo establecido.

3º) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 LCSP.

4º) Que a los efectos de recibir las notificaciones por medios electrónicos de los actos y acuerdos del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. del pliego de prescripciones administrativas, se comprometo a utilizar y parametrizar adecuadamente la plataforma DEHÚ (<https://dehu.redsara.es/>) para lo cual la empresa a la que represento: (marcar una opción)

Tiene en vigor una dirección electrónica habilitada la cual tiene asociada la dirección de correo electrónico para avisos:

Autoriza al ayuntamiento de Porto do Son a abrir una dirección electrónica habilitada en la plataforma a nombre de la empresa, la cual tendrá asociada la dirección de correo electrónico para avisos:

Diligencia: Que extendiendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





5º) Que los datos recogidos en el Registro, que a continuación se detallan, siguen vigentes al día de hoy:⁷

- Certificado de clasificación en el Grupo....., Subgrupo....., Categoría.....
- Número de Identificación Fiscal de la Empresa/empresario individual:
- Poder bastante y suficiente otorgado a favor de las siguientes personas para actuar en nombre y representación de la empresa en esta licitación (*añadir tantos nombres como sea necesario*):
 - o D./Doña..... con DNI nº
- Acreditación de constitución de la empresa e inscripción, en su caso, en el Registro Mercantil, con NIF.....
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias,
 - o Con la Hacienda Estatal, hasta la fecha
 - o Con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, hasta la fecha.....
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, hasta la fecha

6º) Que acredita la solvencia por medios externos (marcar una opción):

- Si, existiendo el compromiso por parte de las empresas a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y artículo 7.4.4 de este pliego.
- No.

7º) Hace constar que en relación con los supuestos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio (empresas pertenecientes a un mismo grupo): (marcar una opción):

- No concurre a esta licitación con empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo.
- Concurre a esta licitación con la/s siguiente/s empresa/s pertenecientes a un mismo grupo:

DENOMINACIÓN	NIF

8º) Que se compromete:

- a. Al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 19 de este pliego de condiciones administrativas particulares.
- b. Acreditar el cumplimiento de esta con la presentación, junto con el acta de recepción del bien objeto de suministro
- c. Asumir, en caso de incumplimiento, las penalidades impuestas en la antedicha cláusula 33 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

9º) Que tiene previsto subcontratar el siguiente porcentaje de ejecución del servicio, según los límites previstos en el artículo 29.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares: (marcar una opción):

⁷ Si procede, marcar y rellenar los datos que consten EXCLUSIVAMENTE en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o autonómico correspondiente.

Diligencia: Que extendiendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024. Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





concello Porto do Son

- No tiene previsto subcontratar ningún porcentaje de ejecución del contrato.
- Tiene previsto subcontratar el mantenimiento de los siguientes equipos, a las siguientes empresas o que cumplan el siguiente perfil empresarial (añadir una fila por empresa):

NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA	TRABAJOS OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN
--	------------------------------------

En, a de 20.....





Modelo personas físicas

D.....con domicilio en calle, núm. de teléfono.....
con DNI núm. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) núm.
actuando en nombre propio (o en representación de) con DNI o CIF núm.
..... y con dirección en núm. de teléfono para tomar
parte en la licitación del **contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PORTO DO SON** hace
constar:

1º) Que tiene plena capacidad jurídica y de obrar para la concertación de este contrato.

2º) Cumple los requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos en el artículo 7. del pliego de prescripciones administrativas que rige el contrato.

3º) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º) Que en el caso de ser propuesto para la adjudicación de este contrato, está en disposición de presentar la documentación exigida en el artículo 15.6.1 del pliego de prescripciones administrativas para acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores y demás exigidas en el plazo establecido.

5º) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física a la que represento, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 LCSP.

4º) Que a los efectos de recibir las notificaciones por medios electrónicos de los actos y acuerdos del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. del pliego de prescripciones administrativas, se comprometo a utilizar y parametrizar adecuadamente la plataforma DEHÚ (<https://dehu.redsara.es/>) para lo cual la empresa a la que represento: (marcar una opción)

- Tiene en vigor una dirección electrónica habilitada la cual tiene asociada la dirección de correo electrónico para avisos:
- Autoriza al ayuntamiento de Porto do Son a abrir una dirección electrónica habilitada en la plataforma a nombre de la empresa, la cual tendrá asociada la dirección de correo electrónico para avisos:

5º) Que los datos recogidos en el Registro, que a continuación se detallan, siguen vigentes al día de hoy:⁸

- Certificado de clasificación en el Grupo....., Subgrupo....., Categoría.....
- Número de Identificación Fiscal de la Empresa/empresario individual:
- Poder bastante y suficiente otorgado a favor de las siguientes personas para actuar en nombre y representación de la empresa en esta licitación (*añadir tantos nombres como sea necesario*):
 - o D./Doña..... con DNI nº

⁸ Si procede, marcar y rellenar los datos que consten EXCLUSIVAMENTE en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Diligencia: Que extendiendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024.
Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





- Acreditación de constitución de la empresa e inscrición, en su caso, en el Registro Mercantil con NIF.....
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias,
 - o Con la Hacienda Estatal, hasta la fecha
 - o Con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, hasta la fecha.....
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, hasta la fecha

6º) Que integra la solvencia por medios externos (marcar una opción):

- Si, existiendo el compromiso por parte de las empresas a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y artículo 7.4.4 de este pliego.
- No.

7º) Hace constar que en relación con los supuestos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio (empresas pertenecientes a un mismo grupo), (márquese lo que proceda):

- No concurre a esta licitación con empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo.
- Concorre a esta licitación con la/s siguiente/s empresa/s pertenecientes a un mismo grupo:

DENOMINACIÓN	NIF

8º) Que se compromete:

- a. Al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 19 de este pliego de condiciones administrativas particulares.
- b. Acreditar el cumplimiento de esta con la presentación, junto con el acta de recepción del bien objeto de suministro
- c. Asumir, en caso de incumplimiento, las penalidades impuestas en la antedicha cláusula 33 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

9º) Que tiene previsto subcontratar el siguiente porcentaje de ejecución del servicio, según los límites previstos en el artículo 29.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares: (marcar una opción):

- No tiene previsto subcontratar ningún porcentaje de ejecución del contrato.
- Tiene previsto subcontratar el mantenimiento de los siguientes equipos, a las siguientes empresas o que cumplan el siguiente perfil empresarial (añadir una fila por empresa):

NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA	TRABAJOS OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

En, a de 20....

Diligencia: Que extiendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024.
Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





concello
Porto do Son

Diligencia: Que extendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024.
Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





III. ANEXO MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁹

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Porto do Son,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición a favor de la entidad¹⁰.....son los siguientes¹¹ (rellenar una fila por cada medio):

TIPO DE SOLVENCIA ¹²	MEDIO

- Que durante toda la ejecución del contrato, dicha entidad dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso sin estar sometido a condición o limitación alguna.

(Marcar si los medios de solvencia aportados se refieren a la solvencia económica y financiera) Que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP, la entidad cedente de los medios para integrar criterios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en el contrato, entiende que tal compromiso supone responder solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.

Fecha

Firma del representante.

⁹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹⁰ El licitador propuesto para la adjudicación.

¹¹ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

¹² Económica o técnica.





IV. **ANEXO: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

1. MEDIOS PERSONALES:

Personal encargado de la instalación con un número mínimo de dos (2) personas que deberán estar en posesión de la titulación requerida en el artículo 4 de la ITC-BT-03 del RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

2. MEDIOS MATERIALES MÍNIMOS:

No se exigen.

V. **ANEXO V: JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO, PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación se adecuará a los precios del mercado, indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. En este contrato, el presupuesto se desglosa en el Proyecto técnico que sirve de pliego de prescripciones técnicas.

VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 LCSP, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Igualmente, cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Diligencia: Que extendiendo como secretaria del Ayuntamiento de Porto do Son para hacer constar que el presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía 836/2024 de fecha 29/08/2024.
Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Mónica Pichel García.





En base a lo anterior, y conforme a lo señalado en el Proyecto técnico, se estima el siguiente valor estimado del contrato: 50.791,10 €

VALOR ESTIMADO	MODIFICADOS	TOTAL
50.791,10 €	0 €	50.791,10 €

El **precio** máximo de este contrato desglosado para cada una de las anualidades en función de los precios unitarios y unidades previstos, IVA incluido, es el siguiente:

IMPORTE
61.457,23 €





VI. **ANEXO: OBLIGACIONES ADICIONALES**

- a. **Carteles y señales:** No se exigen.
- b. **Autorizaciones sectoriales:**
No son precisas según o memoria técnica que sirven de PPT
- c. **Subvenciones concedidas:** Resolución Dirección Xeral de Administración Local al amparo de lo previsto en la Orden del 7 de febrero de 2024 (DOG nº 32 de 14 de febrero) por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la distribución del fondo adicional al Fondo de Cooperación Local destinado a los ayuntamientos de Galicia con población inferior a 15.000 habitantes.
Conforme a la resolución de concesión: "EXECUCIÓN E XUSTIFICACIÓN: As entidades beneficiarias deben executar as actuacións financiadas e presentar a documentación xustificativa no prazo establecido que remata o 15 de novembro de 2024 (inclusive).





VII MODIFICACIONES PREVISTAS

ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO. DOCUMENTO PARA CUBRIR LA ADMINISTRACIÓN .

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

- 1.-por razones de interes público,
 - 2.- hasta un máximo del 20%,del precio inicial,
- las siguientes prestaciones:

Prestación	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato



ANEXO VIII. ANEXO TÉCNICO.

ANEXO TÉCNICO I

TABLAS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES A CUMPLIR POR LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTERGRANTES

	CARACTERÍSTICAS
Marca y Modelo	
Se adjunta Ficha Técnica exigida en el apartado 11.2.2.B del pliego (indicar sí o no, según se aporte o no en el sobre “C”)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Marcado CE	
Material de Fabricación	
Elementos de posible reposición	
Grado de protección ante impactos en la luminaria (mínimo IK08)	
Rango de temperatura de funcionamiento sin alteraciones de los parámetros funcionales (°C)	
Flujo lumínico emitido al hemisferio superior (lum) FHS	
Flujo lumínico total emitido (lm)	
Eficacia del proyector (lm/W) (mínimo 120 lum/W)	
Vida útil en horas (mínimo L90B10 100.000h a Ta de 25°C. Valoraciones de mantenimiento lumínico a 25°C. Se calculan por TM-21 en base a datos LM-80.)	
Índice de reproducción cromática (mínimo 70)	
Temperatura de color en k de luz emitida por la luminaria (5.000-5.700 °k)	
Medidas eléctricas: tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de Potencia	
Peso de luminaria (kg)	
Área de exposición al viento (0° y 90°)	
Acabado Marino (1.000h)	





ANEXO TÉCNICO II

TABLAS DE VERIFICACIÓN DE INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR OEC ACREDITADO SOBRE LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES

INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR OEC ACREDITADO SOBRE LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES	SÍ	NO
CE		
RoHS		
UNE-EN 61547		
UNE-EN 62031		
UNE-EN 61347-2-13		
UNE-EN 62384		
UNE-EN 13032-4		
UNE-EN 60598-1		
UNE-EN 60598-2-3 o 60598-2-5		
UNE-EN 60598		
UNE-EN 61000-3-2		
UNE-EN 61000-3-3		
UNE-EN 55015		

Se exigirá a las empresas licitadoras la presentación de los certificados antes indicados (apartado 7.4.2 C), suponiendo la falta de estos documentos, la EXCLUSIÓN del procedimiento de licitación.





ANEXO IX
Cuadro de características del contrato

1. Calificación del contrato.	Contrato administrativo mixto de suministro y obras que conforme al artículo 18 LCSP <u>seguirá las normas del contrato de suministro para su adjudicación (véase cláusula 2 del PCAP)</u>
2. Objeto del contrato.	Suministro, así como la posterior instalación de equipos para la ejecución del proyecto de mejora de eficiencia energética de la iluminación del campo de fútbol de Porto do Son, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto técnico que se adjunta a este Pliego como Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto técnico denominado “ Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la iluminación del campo de fútbol de Porto do Son ”, redactado por el ingeniero técnico industrial Javier García Villamisar para Vertia ingeniería S.L, firmado digitalmente en fecha de 13.08.2024)
3. Codificación CPV.	31527200-8: Luces para alumbrado exterior. 31527260-6: Sistemas de alumbrado. 45316100-6: Instalación de equipo de alumbrado exterior
4. Procedimiento. Tramitación.	Procedimiento abierto Tramitación de urgencia.
5. Presupuesto base de licitación. (Art. 100 LCSP).	61.457,23 euros (50.791,10 € + 10.666,13 € de IVA).
6. Valor estimado.	50.791,10 €.
7. Aplicación presupuestaria.	342.63200
8. Duración del contrato (art. 29 LCSP).	El plazo de duración del contrato será de 1 MES(improrrogable) , para la realización completa de la prestación, incluyendo tanto el plazo de aprovisionamiento de materiales como la ejecución, puesta en marcha y tramitaciones técnico-administrativas necesarias para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.
9. Clasificación.	No se exige Grupo, subgrupo y categoría de clasificación aplicable a este contrato: NINGUNO
10. Habilitación profesional	El contratista deberá estar en posesión de autorización en vigor inscrita en el Registro de Empresas instaladoras de baja tensión, categoría básica en la Comunidad Autónoma de Galicia para la provincia de A Coruña, o alternativamente, deberá acreditar la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el artículo 5 de la ITC-BT-03 RD 842/2002 y artículo 2 del Decreto 51/2011 de la Xunta de Galicia ante la Administración autonómica o acreditación de la inscripción de la misma en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria, como empresa instaladora de baja tensión, categoría básica. <u>El cumplimiento de dicho requisito se acreditará junto con la solvencia técnica y económica.</u>
11. Requisitos de solvencia económico-financiera.(véase cláusula 7.4.1 del PCAP)	La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante <u>todos y cada uno</u> de estos medios: A Volumen anual de negocios, referido





	<p>al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al siguiente porcentaje del valor estimado del contrato :</p> <p>➤ 150 %</p> <p>B Existencia de seguro de responsabilidad civil por una cobertura mínima de 300.000 euros y una franquicia máxima de 300 euros por perjuicio o siniestro, que cubra los posibles daños ocasionados como consecuencia de la ejecución de las prestaciones de este contrato. Se justificará su concertación con la aportación del correspondiente contrato de seguro junto con copia del recibo del pago de la prima que acredite su vigencia.</p>
12. Requisitos de solvencia técnica (véase apartado 7.4.2 del PCAP)	<p>La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse mediante <u>todos y cada uno</u> de los siguientes medios, siguiendo la enumeración de los artículos 89 y 90 LCSP:</p> <p>A. Experiencia en la gestión de negocios similares y/o experiencia en el sector, presentando una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el objeto y cuantía de los servicios prestados coincida fundamentalmente con el objeto del presente contrato.</p> <p>B. Indicación del personal y unidades técnicas disponibles para la ejecución del contrato con los mínimos señalados en el Anexo IV. Se acreditará mediante la documentación acreditativa pertinente prevista en el artículo II. 15.7 de este pliego.</p> <p>C. Se exigirá a las empresas licitadoras la presentación de los certificados indicados en el Anexo VII (ANEXO TÉCNICO II) de este pliego que deberán poner de manifiesto el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas contenidas en el proyecto técnico, suponiendo la falta de cualquiera de estos documentos la EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación.</p>
13. Documento europeo único de contratación (DEUC).	<p>Sí se exige.</p> <p>Ajustada al formulario del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), cuyo enlace : https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es</p>





14. Información y Lugar de presentación de ofertas	Perfil de contratante del Ayuntamiento de Porto do Son Con carácter exclusivo y excluyente: A) X Plataforma de contratación del sector público https://contrataciondeestado.es
15. Identificación de los órganos competentes.	14.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL: CONCELLO DE PORTO DO SON NIF: P1507200B CÓDIGO: LA0001843 14.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDE/PRESIDENTE CÓDIGO: LA0001840-ALCALDÍA 14.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE INTERVENCIÓN CÓDIGO: LA0001841-INTERVENCIÓN 14.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA CONCELLO PORTO DO SON CÓDIGO: LA0001843-CONCELLO DE PORTO DO SON 14.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE:1064/2024 REFERENCIA CONTABLE QUE DEBERÁ FIGURAR EN EL TEXTO DE LA FACTURA: 22024002677
16. Plazo de licitación.	8 DÍAS NATURALES (contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante)
17. Publicidad de la licitación	Perfil de contratante, <i>ex artículo 135.1 LCSP.</i>
18. Publicidad de la adjudicación.	Perfil de contratante, <i>ex artículo 151.1 LCSP.</i>
19. Publicidad de la formalización.	Perfil de contratante, <i>ex artículo 154.1 LCSP.</i>
20. Garantía definitiva.	5% del tipo de adjudicación (art. 107.1 LCSP).
21. Revisión de precios.	Este contrato no se encuentra incluido dentro de aquellos en los que cabe la revisión periódica predeterminada y no predeterminada, ni la revisión no periódica, de acuerdo con el artículo 103.1 y 103.2 LCSP.
22. Variantes y mejoras.	No se admiten.
23. Tasas del contrato.	El contrato tiene naturaleza mixta, con prestaciones propias de suministro y obra. Por este motivo, es necesario nombrar un técnico director de obra y un coordinador de seguridad y salud en el trabajo. Por este motivo se aplicará la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios facultativos en las obras municipales, publicada en el BOP nº 125 de 01.07.2024, aplicable desde el 02.07.2024.) <ul style="list-style-type: none">• Dirección de obra: 3% sobre presupuesto de contrata.• Coordinación de seguridad y salud: 1% sobre presupuesto de ejecución por contrata.
24. Condición especial de ejecución (cláusula 19 del PCAP)	El contratista se obliga a que las luminarias retiradas en ejecución de este contrato sean entregadas a un gestor de residuos autorizado para proceder a su reciclaje y valorización.

